

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito del Acta de Constitución de los Estatutos de la Asociación Polígono Empresarial Tanos-Viérnoles APETAVI en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 25 de enero de 2008, ha sido depositado el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Polígono Empresarial Tanos-Viérnoles "APETAVI". Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que desarrollen su actividad en dicho polígono industrial, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Fermín García Balbás, con DNI número 13888156-C; don Alfonso Velasco García, con DNI número 13865092-W; don Manuel Herreros de las Cuevas, con DNI número 13877616-Z; don Amado Obeso Quintana, con DNI número 13908392-Q; don Jorge Juan Martín Fernández, con DNI número 13905177-K; don Mario Gutiérrez Gutiérrez, con DNI número 13933757-N y don José Luis Calderón Ruiz, con DNI número 13693926-W.

Santander, 1 de febrero de 2008.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/1566

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito de los Estatutos del Instituto Cántabro de Desarrollo Empresarial y del Emprendedurismo (ICADEE) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 31 de enero de 2008, han sido depositados el acta de conciliación y los Estatutos del Instituto Cántabro de Desarrollo Empresarial y del Emprendedurismo (ICADEE). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresarios profesionales, que sean representantes legales de su propia empresa, así como profesionales independientes que necesiten asistencia, representación y formación adecuada para la defensa de sus intereses y de su organización, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Román Villaescusa Mora con DNI número 13751775-Y, en representación de Román Villaescusa y Asociados con CIF 13751775-Y; don Gregorio Pereda Gutiérrez con DNI número 13983680-W, en representación de «Consultores Pueblo del Sol, Sociedad Limitada» con CIF B39621248; y don Jesús Pereda Gutiérrez con DNI número 72036759-T, en representación de «Ibero Asepyne, S. L.», con CIF B39593603.»

Santander, 5 de febrero de 2008.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/1771

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito del Acta y los Estatutos de la Asociación de Autónomos, Pymes y Micropymes de Cantabria Conapi-Cantabria en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que

en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de enero de 2008, han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Autónomos, Pymes y Micropymes de Cantabria Conapi-Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las federaciones, asociación, organizaciones de pequeña y mediana empresa y trabajadores autónomos en situación legal e interesados en los fines de esta asociación, siendo los firmantes del acta don Agustín Ordejón Pérez, con NIF 13713581-S, en su calidad de presidente; don Iván Miranda Martín, con NIF 72037359-W, en su calidad de secretario; don Fernando Mons Revilla, con NIF 13702941-R, en su calidad de tesorero; don Ciriaco Herrera Miranda, con NIF 13726445-C, en su calidad de vocal; y don Ricardo Calderón Galán, con NIF 13715702-C, en su calidad de vocal.»

Santander, 5 de febrero de 2008.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/1772

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Médicos Sustitutos de Atención Primaria de Cantabria A.M.S.A.P. en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de enero de 2008, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Médicos Sustitutos de Atención Primaria de Cantabria A.M.S.A.P. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por licenciados de medicina, miembros del Ilustre Colegio de Médicos de Cantabria que sean médicos sustitutos o pretendan acceder a esta condición mediante su inclusión en la lista de contrataciones temporales correspondientes, siendo los firmantes del acta de constitución doña Carmen Martín Moretón con DNI número 20208159-Z, en su calidad de presidente; don Antonio Ruiz Rodríguez con DNI número 13779334-B, en su calidad de vicepresidente; don Juan Bor González Pérez, con DNI número 20210851-S, en su calidad de secretario; doña Susana Conde Díez con DNI número 20212606-E, en su calidad de tesorero; en su calidad de vocales: Don Daniel López Barrio con DNI número 13795321-J; doña María Sainz Gómez con DNI número 20214809-V; doña Gracia María Fernández Barredo con DNI número 09791615-D; doña Rocío López Videras con DNI número 20205220-L; don Jesús María Linio Mateos con DNI número 76112985-M; y doña Elia Crespo Pilot con DNI número 20212546-P.»

Santander, 5 de febrero de 2008.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/1773

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.

Mediante el Decreto 27/2007, de 15 de marzo, se ha regulado el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que

imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria. Es necesario, no obstante, desarrollar algunos aspectos de dicha regulación con el fin de dotar al proceso de la mayor precisión y eficacia.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 27/2007, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Delimitación de las zonas de influencia y zonas limítrofes.

1. Las zonas de influencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Cantabria son las que se establecen en el anexo I de la presente Orden.

2. Cada municipio de Cantabria constituye zona única a efectos de los procesos regulados en la presente Orden, salvo los que se relacionan en el anexo I para las enseñanzas que en cada caso se señalan.

3. Los municipios colindantes no constituyen zona limítrofe a efectos de valoración de las solicitudes de adscripción o admisión.

4. En el proceso de adscripción, los municipios donde se ubique el centro de origen se considerarán pertenecientes a la misma zona de escolarización que el centro al que estén adscritos.

Artículo 4. Publicación de vacantes.

1. Una vez que el Titular de la Consejería de Educación determine las plazas escolares vacantes, la Dirección General Coordinación y Política Educativa las hará públicas con anterioridad al inicio de cada uno de los procesos de escolarización.

2. Una vez finalizado el proceso de adscripción y el proceso de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se reservará un mínimo de dos plazas escolares por unidad, que no se ofertarán en el proceso ordinario de admisión, respetando los máximos establecidos en el anexo III.

Finalizado el proceso ordinario de admisión, se recuperarán todas las plazas de reserva que no hubieran sido ocupadas.

Excepcionalmente, las Comisiones de Escolarización podrán proponer a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa el mantenimiento de las plazas de reserva después de la finalización de los procesos de escolarización y matrícula.

3. En las enseñanzas obligatorias, se determinará, en caso necesario, el número de puestos escolares del centro o centros docentes en cuyas áreas de influencia quede comprendido el domicilio de una Residencia Escolar o de una Escuela Hogar, que hacen falta para garantizar la escolarización en los mismos de los alumnos residentes.

Artículo 5. Proceso de adscripción.

1. Las adscripciones entre centros docentes sostenidos con fondos públicos de Cantabria son las que se establecen en el anexo II de la presente Orden.

2. El proceso de adscripción afecta a los siguientes alumnos:

a) Alumnos que cursan 6º de educación primaria y acceden a 1º de E.S.O.

b) Alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.

c) Alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de educación infantil y acceden a 1º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

d) Alumnos que cursan 2º de educación primaria y acceden a 3º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

3. La Dirección General Coordinación y Política Educativa establecerá el calendario de desarrollo del proceso de adscripción.

4. La reserva de plaza obtenida en el proceso de adscripción no impide a los alumnos participar en el proceso ordinario de admisión solicitando otros centros. La plaza permanecerá reservada hasta que sea admitido con carácter definitivo en otro centro docente.

Artículo 6. Proceso de escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

1. El proceso para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se aplicará a aquellos de estos alumnos que:

a) Vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

b) Deseen trasladarse de centro.

c) Habiendo solicitado reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2. Para optar a las plazas destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo es indispensable acreditar esa condición presentando alguno de los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

b) Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

c) Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

3. La asignación de plazas a los alumnos a los que se refiere el presente artículo se ajustará a las plazas que para cada zona de escolarización se indican en el anexo III de la presente Orden.

Para cada proceso de escolarización, anualmente, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, a propuesta del Equipo Técnico de Escolarización Permanente, podrá actualizar lo dispuesto en el anexo III de esta Orden respecto de las plazas de reserva para las distintas tipologías de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Tal actualización se producirá mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Administración educativa podrá contemplar la ampliación en el cupo por unidad, respecto a determinados alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente en determinados centros.

4. Las Comisiones de Escolarización, en el ámbito geográfico de su responsabilidad, podrán proponer a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 del Decreto 27/2007. Para aquellas Zonas en las que no existe Comisión de Escolarización la propuesta podrá partir del Equipo Técnico de Escolarización Permanente.

5. En el supuesto de que el alumno con necesidad específica de apoyo educativo requiera de recursos específicos de los que no se dispone en todos los centros educativos, la Administración le escolarizará en el centro con recursos específicos adecuados a su necesidad, más cercano a su domicilio.

6. En los términos establecidos en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director general de Coordinación y Política Educativa podrá autorizar un incremento de hasta un 10% del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía.

Artículo 7. Proceso ordinario de admisión.

1. El proceso ordinario de admisión deberá ser utilizado por los siguientes alumnos:

- a) Alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- b) Alumnos que cambien de un centro a otro para cursar el mismo o distinto nivel o etapa educativa.
- c) Alumnos que elijan un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria distinto de aquél en que se hubiera obtenido reserva de plaza. En este supuesto, se deberá acompañar a la solicitud anteriormente indicada, fotocopia del certificado de reserva de plaza.

2. No podrán participar en este proceso los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo a los que les corresponda utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo anterior.

3. La Dirección General Coordinación y Política Educativa establecerá el calendario de desarrollo del proceso ordinario de admisión.

4. La admisión en bachillerato y formación profesional de grado medio quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.

Artículo 8. Especificidades del cálculo de la renta anual de la unidad familiar para familias numerosas.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, una vez obtenida la renta de la unidad familiar se deberán restar de la misma las siguientes cantidades:

- a) 400 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría general.
- b) 600 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría especial.

Artículo 9. Aplicación del sorteo como criterio de desempate.

1. Los centros anunciarán con una antelación mínima de tres días hábiles la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo público de desempate que, en todo caso, será previa a la de publicación de listas provisionales de admitidos.

2. En caso de que sea la Consejería de Educación la que deba asignar plazas escolares a aquellos solicitantes que no la hubieran obtenido por persistir el empate una vez aplicados el resto de criterios, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa con antelación al inicio del proceso de escolarización.

Artículo 10. Otros supuestos de admisión.

1. La Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa asignará plaza escolar a los alumnos que hubieran presentado más de una solicitud en centros diferentes así como a aquellos solicitantes de quienes se compruebe falsedad en la documentación aportada una vez concluido el procedimiento ordinario de admisión.

2. La Dirección Coordinación y Política Educativa establecerá el calendario y trámites para que los alumnos que no hubieran solicitado plaza escolar en el plazo establecido puedan hacerlo, procediendo a asignarles puesto escolar de acuerdo con la puntuación que les corresponda y las preferencias manifestadas.

3. Las plazas asignadas como resultado de los procesos a que se refieren los números anteriores serán irrenunciables salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente apreciadas por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

4. Transcurridos los plazos a que se refieren los artículos 11 y 12.2 del Decreto 27/2007, sólo se asignará puesto escolar a los alumnos que lleguen a Cantabria desde otros lugares, a los que cambien de domicilio en Cantabria y lo acrediten con la documentación que se determine, y, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, a quienes lo necesiten por motivos excepcionales de carácter humanitario o pedagógico. Estas solicitudes se atenderán por orden de presentación en la Consejería de Educación.

5. En los casos a los que se refiere el presente artículo, las solicitudes de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo serán atendidas teniendo en cuenta la capacidad y recursos disponibles en los centros para tal fin. Para estos alumnos, con carácter previo a la adjudicación de un puesto, podrá requerirse informe de las Aulas de Interculturalidad o del de Orientación a fin de ofertar a las familias el centro más adecuado para atender a las necesidades educativas del alumno.

Artículo 11. Matriculación.

1. La matriculación se realizará del 20 al 30 de junio, en Educación Infantil y Educación Primaria; del 16 al 25 de julio en los Ciclos Formativos de Grado Medio, y del 1 al 15 de julio en el resto de las enseñanzas. La Consejería de Educación podrá abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación durante la primera quincena del mes de septiembre, en el que en cualquier caso participarán los alumnos a los que se refiere el artículo 10.2 de la presente Orden.

2. El alumno al que se le asigne centro, en los supuestos previstos en el artículo anterior, con posterioridad a la finalización del plazo ordinario de matriculación deberá matricularse en el centro asignado en el plazo máximo de tres días hábiles.

3. En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, en caso de no disponer de ellos, únicamente aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso, nivel o etapa al que se pretende acceder.

4. Si finalizado el plazo de matrícula correspondiente, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 12. Acreditación de los datos de renta.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos de acreditar que los ingresos anuales de la unidad familiar son inferiores al salario mínimo interprofesional, el solicitante deberá aportar los N.I.F. de todos los integrantes de la unidad familiar que tengan ingresos, autorizando a la Consejería de Educación para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la certificación de tales ingresos.

Todos los miembros de la unidad familiar con ingresos deberán firmar la autorización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden EDU/11/2007, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos

del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al director Coordinación y Política Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

PIÉLAGOS

Para el nivel de educación infantil completo:

Zona 1: Las localidades de Boo, Liéncres y Mortera.

Zona 2: El resto del término municipal.

REOCÍN

Segundo ciclo de educación infantil:

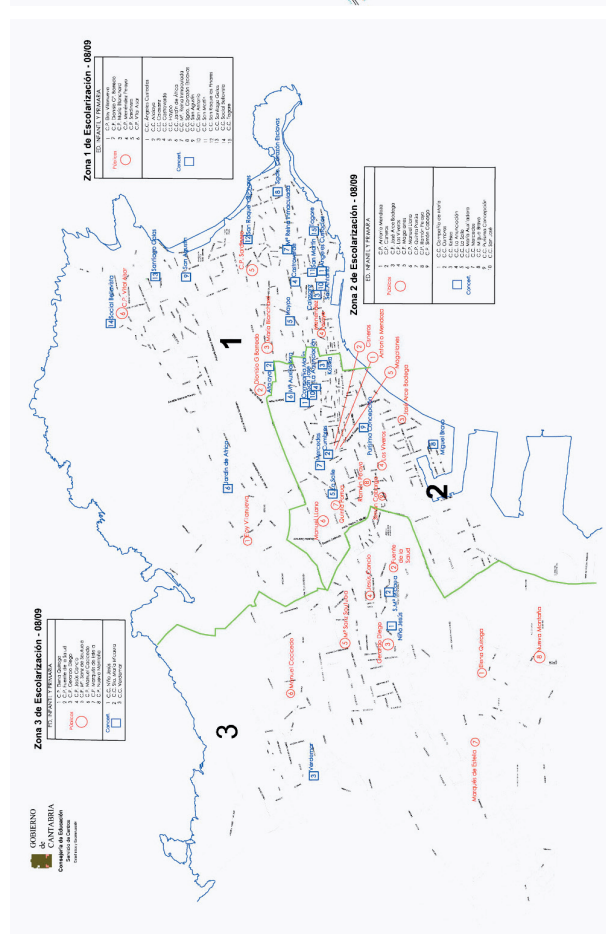
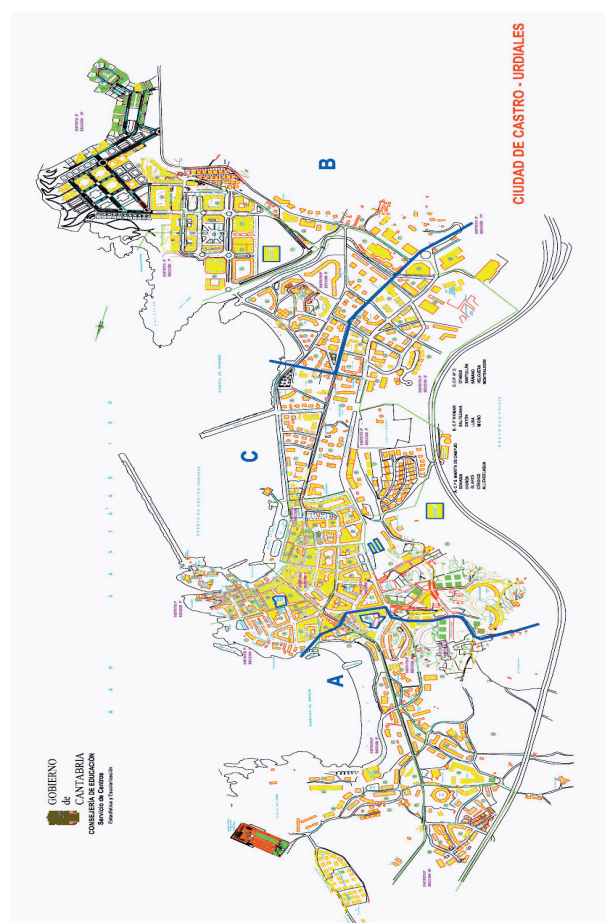
Zona 1: Las localidades de Puente San Miguel y La Veguilla.

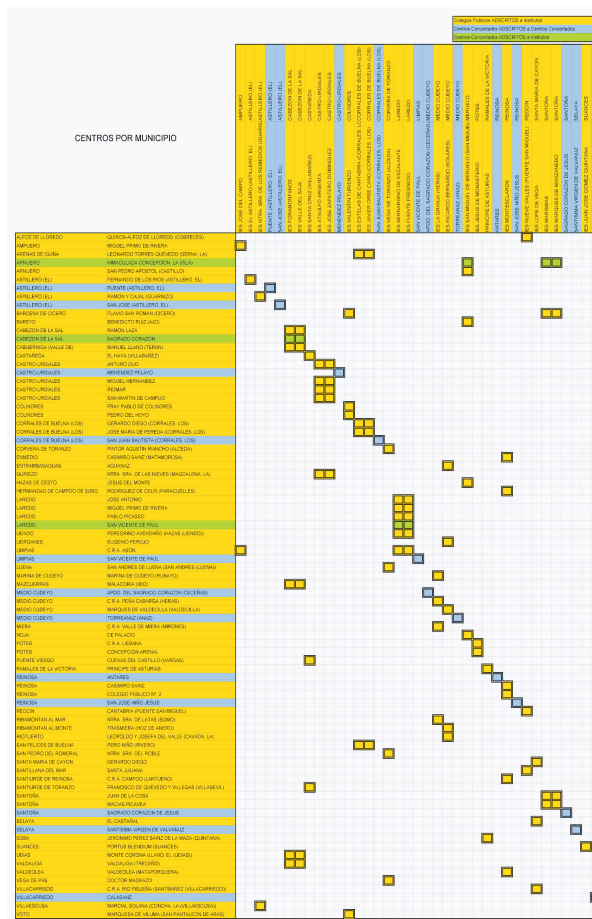
Zona 2: El resto del término municipal.

OTROS MUNICIPIOS

Educación Infantil y Primaria:

- Castro-Urdiales.
- Laredo.
- Santander.
- Torrelavega.



[illegible]

CENTROS POR MUNICIPIO		Colegios Públicos ADSCRITOS a Colegios Públicos	
		Centros Concretados ADSCRITOS a Centros Concretados	
		Centros Concretados ADSCRITOS a Centros Públicos	
ALFOZ DE LLOREDO	LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ROQUE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
ARZÓN	PEDRO SANTISTE DE ARGÓN	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
BAYONA DE PÉ DE CONCHA	EL RICO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CHAZÓN DE LA SAL	ANTONIO MARIÁ Y SORIE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CHAMARRO	ANDRÉS AROCHE DEL VALLE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CHAMARRO	ARENAS	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CHAMARRO	EL BOSQUE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CARTES	SANTAGO LA ROBLERA	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CEZA	VILLASUSO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
COLNORES	COLEGIO PÚBLICO Nº 3	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
CORRALES DE BUELA LOSI	BESHA	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
ESCALANTE	VIRESEN DE LA CANA	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
MEIO CUEVO	ARIE MARRA	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
MEIO CUEVO	EL RICO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
MOLLEDO	SOPH CORTES DE LOS RIOS	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
PEÑASO	AMOROSO DIEZ DOMÍ	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
PEÑASO	ESTELA DE ZURITA	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
PEÑASO	EURODIO RAMOS	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	EL CERRO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	EL PATO DONALD	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	JOSE SAG LÓPEZ	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	MANUEL LLANO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	SAN ANDRÉS	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
RECON	SAN JORGE DE CALASAND	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SAN CRISPINO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
SANTANDER	LOS VIVEROS	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
SANTANDER	SAN ROQUE - LOS PIVARES (INFANTIL)	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
SANTILLANA DEL MAR	JUAN ARRONTE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
BLANQUES	GANDARA ESCUELA DE	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
VALZALGA	SAN MARTÍN (LABORIO)	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
VILLASUSO	PUEBLO DE LINDO	ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO

ANEXO III

Zona	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD en PRIMER CURSO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Camargo	8
Castro-Urdiales	7
Santoña	
Santander	
Resto de Cantabria	

Zona	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD en PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (*)
Astillerio	8
Cabezón de la Sal	
Los Corrales de Buena	
Santoña	
Santander	
Torrelavega	
Resto de Cantabria	7

Los centros, sostenidos con fondos públicos, que no impartan educación infantil tendrán reservado en 1º de educación primaria, el número de plazas que les corresponda, según su zona en el cuadro relativo a la educación infantil.

Para el resto de los cursos se descontarán de la cifra indicada el número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en dichos cursos.

El número máximo de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo será de cinco (cuatro en el “Resto de Cantabria”), de los cuales, dos podrán tener graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos. El resto de las plazas (resultantes de restar cinco al número que figura en la tabla, cuatro en el “Resto de Cantabria”), hasta completar el número recogido en la tabla, estará dedicado a las demás tipologías de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, sin que en ningún caso, los alumnos con necesidades educativas especiales superen el número de dos por unidad.

ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Esta alumno/a: _____, Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____ D.N.I. _____
y en su nombre: _____, Apellidos y nombre del padre o tutor _____ N.I.F. _____
Exponen: que actualmente (20 -) curso estudios de: _____ Nivel: _____
En el centro _____ de la localidad de _____
Solicitan: Se le admita el próximo año académico 20 - para cursar estudios de (marque una x en el curso)...

EDUCACIÓN INFANTIL 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐	EDUCACIÓN PRIMARIA 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐	BACHILLERATO Humanidades y Ciencias Sociales: 1º ☐ 2º ☐ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: 1º ☐ 2º ☐ Artes: 1º ☐ 2º ☐	FORMACIÓN PROFESIONAL ☐ Programa de Garantía Social de: _____ Ciclos Formativos de Grado Medio: 1º ☐ 2º ☐ (Indique el nombre del ciclo en la lista de Centros) Y
---	--	--	---	---

... en el centro indicado en primer lugar (en caso de que no sea admitido en el primer centro, solicita los centros restantes de la lista en el mismo orden en que se escribe. Y

ningún caso presente otra solicitud.
(Si solicita diferentes Ciclos o modalidades de Bachillerato dentro de un mismo centro, utilice una línea diferente por cada ciclo o modalidad y repita el nombre del centro)...

Orden	Nombre del Centro	Ciclo o modalidad de Bachillerato (en su caso)	Orden	Nombre del Centro	Ciclo o modalidad de Bachillerato (en su caso)
1º			4º		
2º			5º		
3º			6º		

Ha obtenido reserva de plaza para el curso 20 -20 en el centro _____ de la localidad _____

Y declaran que:

1º Para ser beneficiario en el apartado de rentas anuales de la unidad familiar, aporta la siguiente documentación:

2º El domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores del alumno está situado en:

Municipio _____ Provincia _____ Calle _____
Nº _____ Código Postal _____ Teléfono(s) _____

3º En el centro al que se dirige la presente solicitud, cursan actualmente estudios los siguientes hermanos del solicitante:

Apellidos y Nombre	Curso y nivel educativo	Apellidos y Nombre	Curso y nivel educativo

4º Padres o tutores legales que trabajen en el centro

5º Que _____, miembro de la unidad familiar, tiene reconocida discapacidad física, psíquica o sensorial.

6º Si se solicita plaza en Formación Profesional de Grado Medio o en Bachillerato.

A EFECTOS DE VALORACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, AGREDA:

☐ Presenta dictamen de necesidades educativas especiales
☐ Alumno de necesidades educativas especiales
☐ Alumno de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos
☐ Alumno de altas capacidades intelectuales
☐ Alumno con grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje

Otros informes de carácter académico relativos a su escolarización anterior, informes sociales, etc.
☐ Alumno de incorporación tardía al sistema educativo sin graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos
☐ Otro alumno

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del padre, madre, tutor legal o, en su caso, del alumno) Sello del Centro

Dr. Director o Titular del Centro _____
Nota: * No rellene las casillas sombreadas.
Si se trata de una alumno/a adscrito/a a un centro de secundaria, la presente solicitud no supone pérdida de prioridad en dicho centro.

ANEXO V

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN

D/Dña: _____, con NIF _____, como madre, padre o representante legal del/de la alumno/a _____, nacido/a el _____ de _____ de _____, actualmente matriculado/a en el _____ curso de Educación _____ en el centro _____, con domicilio en _____

Solicito que:

Se aplique al/a la alumno/a a quien represento la prioridad para la obtención de plaza en alguno de los centros educativos a los que está adscrito por el siguiente orden (1):

Orden de prioridad	Centro educativo solicitado	Hermanos matriculados en el Centro		Puntuación (2)
		Nº de hermanos	Curso	

(1) Indique el orden de preferencia, el número de hermanos matriculados en el centro que solicita y el curso en el que están matriculados.

(2) Deje en blanco la casilla de puntuación. A cumplimentar por el Consejo Escolar del Centro.

Documentos que acompaña a efectos de baremación (3):

☐ Por ser trabajador/a por cuenta ajena: Certificado de la empresa / Por ser trabajador/a autónomo/a: Autorizo a la Consejería de Educación para solicitar certificación del domicilio fiscal a la AEAT.

☐ Por tener la unidad familiar ingresos de renta anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, autorizo a la Consejería de Educación a solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos (4).

☐ Documento justificativo de discapacidad.

Y para que así conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. : _____

(3) En el caso de que, una vez obtenida la reserva de plaza, desee solicitar un centro distinto en el proceso ordinario de admisión de alumnos, podrá pedir al centro la devolución de estos documentos justificativos.

(4) Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.